**PATRIMONIO AUTÓNOMO**

**HOCOL 2022**

**FIDUPREVISORA S.A.**

**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2023**

**ADENDA No. 001**

En el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2023, cuyo objeto es***:*** “**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGUIENTE PROYECTO: “PAVIMENTACIÓN EN PLACA HUELLA DE LA VIA CHAPARRAL - ATACO SECTOR “PIPINI AMOYA Y GUAINI” CHAPARRAL.”*,*** de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 Adendas, de los Términos de Referencia, Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL 2022*,*** procede a realizar modificaciones a los Términos de Referencia de la siguiente manera:

1. Modificar el numeral 1.2 -Definiciones y siglas- de los Términos de Referencia, en el sentido de eliminar la definición de recibo a satisfacción, la cual establecía.

 *(…)*

***Recibo a satisfacción:*** *Se da cuando el contrato, los bienes, las obras o los servicios objeto del mismo, se realizan dentro del plazo contractual en las calidades requeridas exponiendo taxativamente que el contratista cumplió con el objeto contractual a cabalidad.*

*(…)*

1. Modificar el numeral 6.3.1- Experiencia Mínima- de los Términos de referencia, en el sentido de eliminar el recibo a satisfacción de los contratos presentados y aclarar el tipo de pavimento aceptado en el literal I y la inclusión de diseño y consultoría en este mismo requisito, así:

***6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA***

*Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:*

***Acreditar en mínimo un (1) y máximo seis (6) CONTRATOS ejecutados directamente en COLOMBIA y terminados antes de la fecha de cierre de la presente licitación y que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:***

*INTERVENTORÍA EN CONSTRUCCIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REPAVIMENTACIÓN Y/O CONSERVACIÓN QUE SE HAYAN REALIZADO EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCIARIAS O VÍAS URBANAS QUE INCLUYAN EN SUS ACTIVIDADES EN CONCRETO HIDRÁULICO O PAVIMENTO RÍGIDO, serán válidos los contratos en los que se haya utilizado concreto hidráulico para placa huellas. (Experiencia general)*

*Adicionalmente se debe dar cumplimiento a:*

*I. Al menos uno (1) de los contratos debe contener por objeto o dentro de su alcance INTERVENTORÍA EN: CONSTRUCCIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REPAVIMENTACIÓN Y/O CONSERVACIÓN QUE SE HAYAN REALIZADO EN VÍAS QUE INCLUYAN EN SUS ACTIVIDADES CONCRETO HIDRÁULICO PARA PLACA HUELLAS. (Experiencia específica 1)*

*II. Al menos uno (1) de los contratos debe contener en su alcance o componentes la INTERVENTORÍA* ***Y/O CONSULTORÍA******Y/O DISEÑO*** *Y/O REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIONES Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL* ***EN PAVIMENTO RÍGIDO Y/O EN PAVIMENTO FLEXIBLE Y/O PLACA HUELLA.*** *(Experiencia específica 2).*

 *(…)*

1. Modificar la segunda Nota del numeral 6.3.1- Experiencia Mínima- de los Términos de referencia, así:

*(…)*

***Nota 2:*** *Si el proponente debió realizar subsanaciones a los contratos presentados en el numeral de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje del numeral 7.1.1. -Experiencia del proponente-, se tendrán en cuenta para definir el promedio los contratos válidos aportados y debidamente subsanados.*

*Cuando un proponente no cumpla con los requisitos establecidos en este numeral, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente citada en el numeral 7.1.1., por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.*

*(…)*

1. Eliminar la viñeta número 11 del capítulo 6.3.1.1. –Consideraciones para la validez de la experiencia del proponente-, la cual establecía.

*(…)*

***11.*** *Cuando para acreditar la EXPERIENCIA, se evidencien además de las actividades requeridas para el presente proceso de selección, otras actividades, se tomará el valor total facturado y el plazo TOTAL al contrato celebrado y ejecutado.*

*(…)*

1. Modificar la viñeta número 4 del numeral 6.3.1.2.1. -Acreditación de la experiencia de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia- de los Términos de referencia, en el sentido de incluir la manera de acreditar el requisito de tipo de vía intervenida, así:

*(…)*

* *Tipo de vía intervenida: Indicar el tipo de vía que fue intervenida y que efectivamente corresponde a la solicitada en la experiencia mínima requerida. (Orden primario, secundario, terciario o urbano).* ***Para acreditar este requisito se puede incluir imagen del aplicativo “Mapa de Carreteras” del Instituto Nacional de Vías - Invías*** *(Link del aplicativo:* [*https://hermes.invias.gov.co/carreteras/*](https://hermes.invias.gov.co/carreteras/)*)*
* *Ancho de calzada y/o número de carriles vehiculares por calzada: para las vías urbanas y/o vías ejecutadas fuera del territorio nacional*

*(…)*

1. Incluir Nota 1 en el numeral 6.3.1.4. -Reglas para la acreditación de la experiencia- la cual aclara la manera de acreditar el requisito de tipo de vía intervenida, así:

*(…)*

***Nota 1:*** *Para acreditar el tipo de vía intervenida (Orden primario, secundario, terciario o urbano) se puede incluir imagen del aplicativo “Mapa de Carreteras” del Instituto Nacional de Vías - Invías (Link del aplicativo:* [*https://hermes.invias.gov.co/carreteras/*](https://hermes.invias.gov.co/carreteras/)*)*

*(…)*

1. Modificar los literales A.), B.) y C.) del numeral 7.1.1. – Experiencia del proponente-, así:

### ***EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***

*La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:*

1. *El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 6.3.1. de los TDR. De acuerdo con lo anterior, para la asignación de puntaje se tendrán en cuenta solo los contratos válidos aportados con los cuales se definirá el promedio de los contratos al que se refiere el literal B) de este numeral.*

*Cuando un proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el numeral de experiencia mínima, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.*

1. *Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados en el numeral de experiencia habilitante, expresados en SMMLV que se registren en el informe de requisitos habilitantes definitivo y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el numeral de experiencia mínima. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.*
2. *Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web.*

*La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente a la publicación del informe definitivo de requisitos habilitantes.*

*(…)*

1. Modificar el Anexo No. 6 -Experiencia mínima requerida- en el sentido de eliminar la columna 2 correspondiente a “Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP [2]”, la nota 2, la nota 7 y la característica del formato [2].

Las demás disposiciones consagradas en los Términos de Referencia y demás anexos, que no hayan sido modificados o aclarados en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

El presente documento es expedido y publicado a los doce (12) días del mes de enero de 2023.

**PUBLIQUESE,**



|  |
| --- |
| **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA****REPRESENTANTE LEGAL****PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL 2022** |

**Elaboró:** Laura Corredor- profesional técnico Obras por Impuestos

**Elaboró:** Lina Paola Gómez Gómez- profesional técnico Obras por Impuestos

**Revisó y aprobó**: José Luis Ariza–coordinador jurídico obras por impuestos.

**Revisó y aprobó:** Yuly Castro Pardo –coordinadora de negocios Fiduprevisora S.A.